NOTA DNC N° 24279/2018

Asunción, 24 de noviembre de 2018.-

Señor
My DCEM Victor Hermosilla, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando del Ejército UOC 2
PRESENTE:

REF.: ID 354659. Llamado CD 22/2018 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ACCESORIOS PARA EL COMANDO DEL EJERCITO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos unificar la descripción del ítem 2, considerando que lo cargado en el SICP, no coincide con lo establecido en las especificaciones técnicas.
2. Solicitamos aclarar para el ítem 5, que se considerara como reconocida calidad en el mercado. Recordamos a la Convocante que se deberán establecer las especificaciones técnicas con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; debiendo ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.
3. Solicitamos unificar el plazo de entrega de los bienes a adquirir, considerando que el primer párrafo del plan de entregas hace mención a tres días hábiles, en cambio, en el cuadro hacen mención a dos días hábiles, esto a fin de evitar confusiones por parte de potenciales oferentes.
4. Solicitamos corregir el requerimiento de las documentaciones en el punto V del Anexo E, conforme al objeto del presente llamado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Liz M. García D.
Jefa de Contratación Directa

C.P. Iván Lezcano.
Enc. de Despacho - Coord. de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control

Abg. Paola Rodríguez
Coordinadora de Control
DNC - DNCP